



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las becas estudiantiles, dentro del marco actual de crisis sistémica de modelo capitalista, cumplen un rol primordial en la tarea de asegurar la plena inclusión educativa. De ésta forma se protege el derecho a la educación y formación integral de niños, niñas y adolescentes, garantizando desde el Estado la disminución de la incidencia de los factores socioeconómicos sobre el objetivo constitucional de brindar una Igualdad de oportunidades en el acceso a la escolarización.

Por ese motivo, desde el Estado se ha visto la necesidad de implementar medidas de acción directa que tiendan a reducir los índices de deserción, repetición y sobreedad escolar en todos los niveles del sistema educativo, avanzando hacia la universalización de la escolarización formal.

El Ministro de Educación de la Nación, Prof. Daniel Filmus, en el marco de entrega de Becas Estudiantiles Nacionales en un acto realizado en la localidad de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires manifestó que: "...lo único que puede definir el futuro de la Argentina ... (es)... la educación. Si nuestros chicos y jóvenes no tienen la educación que se merecen será muy difícil construir un país soberano y digno". "A los estudiantes quiero decirles que el esfuerzo del Gobierno, de los padres y los maestros tendrá sentido sólo si ellos estudian. No alcanza solamente con estar en la escuela, hace falta esforzarse y estudiar, convencidos que de esa manera se construye un mañana mejor", concluyó el Ministro.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Programas Compensatorios (DNPC), ha instrumentado un sistema de becas nacionales para estudiantes que estén en riesgo de abandonar el sistema educativo y pertenezcan a familias que se encuentran en situación de indigencia y/o pobreza, sobre la base de parámetros de: condición de actividad e ingresos, tasa de dependencia, hacinamiento, condiciones de propiedad o tenencia de la vivienda y otras características generales: embarazo de la Jefa del Hogar, condición de actividad del alumno, condición de salud del alumno, desempeño escolar del alumno y clima educativo del hogar.

Con el mismo enfoque antes descripto, a nivel provincial, la ley n° 2950 (sancionada: 28/12/95 - promulgada: 09/01/96), crea el Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación bajo la jurisdicción de la Secretaría de Acción Social. Dicho Fondo posee como objetivo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

otorgar becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, medio o superior, en cualquiera de sus modalidades o ciclos, a los habitantes de la provincia rigiéndose por el principio de igualdad de oportunidades, según las condiciones sociales o económicas, los méritos, la capacidad e interés de los solicitantes; asistiendo con carácter prioritario a aquellos aspirantes más desfavorecidos en su condición social o económica y provenientes de las regiones más postergadas de la provincia. (ley n° 2950 - Título II - Capítulo I)

La ley n° 2950 crea dentro de su ámbito, un órgano de aplicación de la presente constituido por el Consejo Provincial de Becas y la Unidad Coordinadora de Gestión con funciones para establecer la política de becas y administrar el Fondo Provincial, respectivamente (ley n° 2950 - Título V).

En la actualidad se halla implementado el Programa Provincial de Becas Universitarias y Terciarias a través del cual se otorgaron 106 becas a estudiantes universitarios y terciarios en carácter de renovación y 505 becas nuevas por un monto total de \$700.000 durante el año 2004, previéndose para el ciclo lectivo 2005, un presupuesto de \$900.000.

Por otro lado, se halla instrumentado en la provincia de Río Negro, el Programa Nacional de Becas Estudiantiles de la Dirección Nacional de Políticas Compensatorias dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación cuyo objetivo es facilitar la permanencia en el sistema educativo de estudiantes de nivel medio de 13 a 19 años en situación de riesgo socio educativo. Para este programa, durante el año 2004 se transfirieron \$2.701.600,00 beneficiando a 6.754 alumnos de 74 "escuelas prioritarias" provinciales de nivel medio incorporadas. Cabe aclarar que el Ministerio nacional transfiere los aportes directamente a los establecimientos educativos por intermedio de escuelas cabeceras de la red nacional del programa con el contralor de una Unidad Ejecutora localizada en la provincia.

De lo anterior se desprende que existe un flagrante incumplimiento de la aplicación de la ley n° 2950, dado que no se hace efectivo el otorgamiento de becas estudiantiles provinciales para los niveles inicial, primario y medio.

Por ello.

AUTOR: Carlos Gustavo Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro sobre la necesidad urgente de implementar los preceptos establecidos en la ley Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación n° 2950, en todos sus términos.

Artículo 2°.- De forma.